

CIRCULAR No MJD-CIR24-0000017-GCSQ-30320

Fecha Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Para: USUARIOS SOLICITANTES DE CONCEPTOS TÉCNICOS DE MEZCLAS.

Asunto: MEZCLAS QUE CONTIENEN UN PORCENTAJE DE SUSTANCIAS CONTROLADAS QUE NO SUPEREN EL 5% DEL TOTAL DE LA MEZCLA.

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes se permite comunicar que, en ejercicio de sus funciones y conforme al control administrativo ejercido sobre las sustancias y productos químicos utilizados en la producción ilícita de estupefacientes, **todas las mezclas y productos** que contengan alguna (s) sustancia (s) química (s) controlada (s) relacionada (s) en el artículo 4º de la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes y que en su composición química, la sumatoria de los porcentajes peso a peso (p/p)¹ del total de las sustancias controladas presentes, *no superen el 5% del total de la mezcla*, **NO CORRESPONDEN A SUSTANCIAS QUÍMICAS O MEZCLAS CONTROLADAS** por este ministerio. Por lo tanto, **NO** requieren solicitar el *concepto técnico de mezcla individual* ni obtener el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE, para su manejo.

No quedan amparadas por el presente concepto las siguientes mezclas:

1. Las diluciones simples en agua de cualquier sustancia y/o producto químico controlado²
2. Las mezclas que contengan: ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético o permanganato de potasio, en cualquier cantidad.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró:
Grupo Técnico y Jurídico
SCFSQE

Revisó:
Enrique Corzo
Coordinador Grupo Sustancias
SCFSQE

Aprobó:
Luisa Fernanda Gómez B.
Subdirectora
SCFSQE

1.P/P hace referencia al porcentaje peso de soluto/peso de una solución.

2.Parágrafo del artículo 5 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes